RESOLUCION N° 018 de 2026
(ENERO 27 de 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE AUDITORÍAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA"

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por el artículo 41 literal a) de la Ley 909 de 2004, y 2.2.11.1.1. del decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

a. Que a través del decreto 2145 de 1999, se dictan las normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial.

b. Que mediante el decreto 1011 de 2006, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del SGSSS.

c. Que el decreto 1537 DE 2001 del DAFP, reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos, que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del estado. Define los 5 tópicos del control interno: valuación del riesgo; acompañamiento y asesoría; evaluación y seguimiento; fomento de la cultura del control; y relación con entes externos. Establece, además, que todas las entidades públicas deben contar con una política de administración del riesgo, siendo un proceso permanente e interactivo.

d. Que la resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la CGN.

e. Que mediante Decreto 943 del 2014 el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI en donde el Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento define el componente de Auditoria Interna como uno de los elementos importantes y necesarios para el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos

f. Que la ejecución de los programas y planes anuales institucionales de auditoría, permiten realizar de manera organizada y programática las diferentes labores de evaluación sobre el funcionamiento en cada uno de los procesos que integran el Sistema de Control Interno Institucional, facilitando tomar correctivos mediante planes de mejoramiento internos a nivel funcional, individual e institucional

g. Que en cumplimiento del Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 del 2017, se establece la función del comité institucional de coordinación de control interno, en su literal b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de

acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

h. Que el Comité de Coordinación de Control Interno, en sus sesión realizada el 27 de Enero, aprobaron el Programa y el Plan Anual de Auditorías para la presente vigencia

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anual Institucional de Auditoria, para ejecutar en la vigencia 2026 en la E.S.E. Hospital Santa Marta

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa Anual Institucional de Auditorías, adoptado en el artículo anterior, hace parte integral de la presente resolución y su procedimiento será aplicado por Control Interno de la E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa Anual Institucional de Auditorías de la E.S.E se estructurará en cada vigencia fiscal y serán presentados para su aprobación ante el Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, proceso en el que participaran gerencia y funcionarios de cada área y su aplicación será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa Anual Institucional de Auditoría, deberá publicarse por los diferentes medios que posee la ESE y su difusión estará a cargo de Tesoreria, igualmente harán parte de los procesos de inducción y re inducción y se socializará a todos los servidores públicos de la E.S.E para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. Las Auditorias a realizar deben ajustarse a la programación planteada en el Programa Anual institucional y se desarrollará de acuerdo a los lineamientos previstos para ello.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese a quien corresponda publicar el Plan de Auditorias en la página web de la entidad antes del 31 de enero, de acuerdo a lo establecido en artículo 74 de la ley 1474 de 2011

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Samacá a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2026

DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Gerente